



Resolución Directoral

Nº 265 -2010 DE/ENAMM

Callao, 27 AGO 2010

Visto el recurso de reconsideración de fecha 05 de agosto del 2010, interpuesto por el señor Carlos Alfonso Condemarín Valverde, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 238-2010 DE/ENAMM, de fecha 03 de agosto del 2010, se dio de baja al entonces cadete de primer año Carlos Alfonso Condemarín Valverde, por tener cuatro (04) arrestos durante su permanencia en la entidad, falta grave tipificada como causal de baja en el inciso (i) del anexo "A" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la entidad;

Que, a través de su recurso, el impugnante sostiene no contar con mas de seis meses de permanencia en la Escuela al momento de ser sancionado mediante Acta de Consejo de Disciplina Nº 041-2009, de fecha 29 de abril del 2009, por haber incurrido en falta de clase primera, razón por la cual, según afirma, tal sanción no estaría ajustada a derecho;

Que, al respecto, es pertinente manifestar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 404º del reglamento, contar con menos de seis meses como aspirante a cadete náutico, es una situación de hecho que la autoridad puede considerar, no encontrándose obligada a hacerlo, como una circunstancia que aminora o atenúa la responsabilidad del infractor, lo cual no lo exime, encontrándose por tanto totalmente ajustada a derecho la sanción dispuesta a través del Acta de Consejo de Disciplina Nº 041-2009, de fecha 29 de abril del 2009;

Que, por otro lado, el impugnante afirma no haber tenido intención alguna de incurrir en acto de crueldad hacia un aspirante, supuesto de hecho de la falta de clase primera que fuera sancionada en su contra a través del Acta de Consejo de Disciplina Nº 023-2010, de fecha 21 de abril del 2010, sosteniendo que los hechos suscitados fueron producto de la firmeza en las órdenes que se dan en la práctica en escuelas que emplean la



disciplina militar, y que por ello habrían causado impacto en el aspirante afectado, en razón de encontrarse éste en proceso de formación;

Que, al respecto, es pertinente manifestar que según los informes presentados por el personal de enfermería que dio fe de la manera y circunstancias en que ocurrieron los hechos, el ahora impugnante ingresó al ambiente del Servicio de Sanidad y amenazó a una aspirante a cadete, y a pesar que ésta irrumpió en llanto, continuó amenazándola, situación que no corresponde a la práctica de la disciplina que se imparte en este centro superior de estudios, ni se justifica en el hecho que se trate de una persona en proceso de formación, razón por la cual, en este extremo, tampoco resultan atendibles los argumentos del impugnante;

Que, asimismo, cabe señalar que, con fecha 25 de agosto del 2010, a 11:00 horas, el impugnante efectuó su informe oral acerca de los argumentos contenidos en su recurso, al haberlo así solicitado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Carlos Alfonso Condemarin Valverde, contra la Resolución Directoral N° 238-2010 DE/ENAMM, de fecha 03 de agosto del 2010, que resuelve darle de baja de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina gestione la notificación de la presente resolución al impugnante, entregándole copia de la misma, dejando constancia por escrito e insertando el original de dicha notificación en su legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Francisco José Benigno Yábar Acuña
01723960

